ACUERDO NUMERO 019 JUNIO 17 DE 2011

Por el cual se reglamenta la autorización de comisiones al exterior para los servidores públicos de la Universidad.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el literal j) del artículo 10 del Acuerdo 001 de 2006 (Estatuto General), establece que le corresponde al Consejo Superior autorizar las comisiones de servicio al exterior del Rector.

Que el literal e) del artículo 12 del Acuerdo 001 de 2006 (Estatuto General), establece que le corresponde al Consejo Académico conceptuar sobre la viabilidad de las comisiones de estudio del cuerpo académico.

Que el artículo 22 del Acuerdo 009 de 2006 (Estatuto Docente) define la comisión así: *Un docente se encuentra en comisión cuando, por disposición de la UNAD, ejerciere temporalmente funciones propias de su cargo o conexas con él, en lugares distintos de la sede habitual de su trabajo; o cuando por encargo de la UNAD realizare, transitoriamente, actividades diferentes de las inherentes al cargo del que es titular,* y en el artículo 23 establece los tipos de comisión: de servicios, de estudio y administrativa.

Que el artículo 26 del Acuerdo 012 de 2006 (Estatuto Personal Administrativo) define la comisión así: *El servidor se encuentra en comisión, para fines que directamente interesen a la universidad, cuando por disposición de autoridad competente, ejerce las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o, atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titular,* y en los artículos 27, 28 y 29 establece los tipos de comisión: de servicio, de estudio y para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción.

Que el artículo 48 del Acuerdo 015 de 2006 (Reglamento Académico), establece que al personal académico que por motivo de sus estudios deba trasladarse a otras ciudades o al exterior, el Consejo Superior podrá autorizarle una comisión, así mismo en el artículo 50 señala que toda solicitud de estímulo o beca para estudios, o de

ACUERDO NUMERO 019 JUNIO 17 DE 2011

Por el cual se reglamenta la autorización de comisiones al exterior para los servidores públicos de la Universidad.

comisiones de estudio, debe presentarse ante el Comité de Estímulos Educativos de la UNAD.

Que en el marco normativo actual, le corresponde al Rector de la Universidad autorizar las comisiones de servicio y de estudio al exterior de los servidores públicos directivos y administrativos y docentes, así como, las comisiones de servicio del cuerpo académico (tutores y consejeros).

Que en aras de armonizar el procedimiento para el otorgamiento de comisiones de servicios y de estudios al exterior para los servidores públicos de la Universidad, entendidos éstos como los funcionarios directivos y administrativos, docentes y cuerpo académico (tutores y consejeros), se hace necesario reglamentar la autorización de dichas comisiones al exterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las comisiones de servicio y de estudio al exterior que soliciten los servidores públicos de la Universidad, entendidos éstos como los funcionarios administrativos y cuerpo académico (docentes, tutores y consejeros), deberán someterse a consideración y aprobación del Consejo Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las solicitudes de autorización de comisión al exterior tanto de servicios como de estudio, deberán radicarse en la Secretaría General con los soportes correspondientes, con una antelación de 10 días calendario a las sesiones ordinarias del Consejo Superior.

En el evento que la comisión al exterior implique erogación con cargo al presupuesto de la Universidad, deberá acompañarse con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Las solicitudes de comisiones de servicios y de estudios se deberán sustentar ante el Consejo Superior, presentando los siguientes soportes:

a) Formato de solicitud debidamente diligenciado.
b) Invitación o inscripción al evento internacional, en el cual se evidencie que la participación se realiza en representación institucional.
c) En el caso que la organización del evento o el servidor comisionado asuma la totalidad o parte de los recursos necesarios para la comisión, se debe acreditar, especificando los conceptos y montos correspondientes.
d) Formato de pagare y carta de compromiso a favor de la Institución para efectos de acreditar y garantizar la vinculación con la Universidad y la transferencia del conocimiento y experiencia desarrollada durante la comisión.

ACUERDO NUMERO 019 JUNIO 17 DE 2011

Por el cual se reglamenta la autorización de comisiones al exterior para los servidores públicos de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos que soliciten la autorización de comisión al exterior, deberán contar con el concepto favorable previo del jefe inmediato.

Las solicitudes del Cuerpo Académico relacionadas con comisiones de estudio o de servicios para la participación en eventos académicos y de investigación, deberán ser avaladas previamente por el Consejo Académico.

ARTÍCULO QUINTO: Los servidores comisionados deberán comprometerse a realizar la transferencia del conocimiento y experiencia desarrollada durante la comisión y a estar vinculados con la Universidad, como mínimo por tres veces el tiempo concedido. Lo cual no es óbice para que la Universidad pueda dar por terminada la vinculación en cualquier momento.

ARTÍCULO SEXTO: Los servidores comisionados deberán rendir al Consejo Superior un informe detallado acerca de las actividades realizadas en desarrollo de las comisiones al exterior autorizadas. Dicho informe deberá radicarse en la Secretaría General a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la terminación de la comisión autorizada.

La Secretaría General deberá consolidar en un informe semestral la información para presentación y análisis del Consejo Superior.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica en lo pertinente los Acuerdos 009 de 2006, 012 de 2006 y 015 de 2006 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia (Caquetá), a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

WILSON CASAS ALVAREZ
Presidente

MARIBEL CORDOBA GUERRERO
Secretaria General